Entidad contratante:	**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**
Nit:	**800.170.433-6**
Área solicitante:	**Dirección Administrativa**
Fecha:	**ABRIL DE 2024**
De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021,el cual señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, e igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos, así como las demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.	
1. Descripción de la necesidad:	Que conforme el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, con autonomía administrativa y presupuestal de conformidad con la delegación otorgada por el Presidente de la República, adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene a su cargo las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en el Decreto 2409 de 2018. Por su naturaleza pública, esta Superintendencia está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la función de vigilancia, inspección y control que se le ha encomendado. En materia de contratación, en virtud de lo señalado en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por los artículos 21 y 32 de la Ley 1150 de 2007, dispone que los Jefes o Representantes Legales de las entidades públicas tienen la facultad de delegar en forma total o parcial el desarrollo de los procesos de contratación pública; en la Superintendencia de Transporte, la ordenación del gasto y la celebración de contratos que corresponda al presupuesto de funcionamiento e inversión de la Entidad, se encuentra a cargo de la Secretaria General. En la estructura de la Superintendencia de Transporte, siendo parte integral de la Secretaría General, se ubica la Dirección Administrativa, la cual, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto 2409 de 2018 le corresponden, entre otras, las siguientes funciones: "(…) *8. Dirigir y adelantar las actividades de contratación para la adquisición de bienes y servicios de conformidad con la normativa vigente y aplicar los métodos, procedimientos y mecanismos de control respectivos, y emitir conceptos que le sean requeridos. 9. Velar por el adecuado trámite que se debe brindar en la recepción, conservación y uso de los bienes y servicios adquiridos por la entidad previa revisión de las condiciones y calidades de los mismos. (…) 18. Dirigir, organizar y controlar la prestación de los servicios administrativos indispensables para el funcionamiento de la Superintendencia. (…) 20. Velar por la seguridad y vigilancia de las instalaciones físicas y mantener debidamente asegurados los bienes de la entidad, y efectuar los trámites de reclamación correspondientes, cuando a ello hubiere a lugar. 21. Dirigir y*

	velar por el cumplimiento de las actividades de operación y mantenimiento del parque automotor de la entidad." En la sede ubicada en la Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 4 de la Superintendencia de Transporte, se presenta un deslumbramiento causado por los rayos solares que se filtran por medio de las ventanas y que con la deficiencia de mecanismos que repelen este fenómeno, podría presentarse consecuencias en los puestos de trabajos de los funcionarios y colaboradores generando fatiga ocular, cansancio, dolor de cabeza, estrés y accidentes. Además, puede ser causa de posturas inadecuadas que generan, a la larga, alteraciones músculo-esqueléticas, debido a la falta de visibilidad y deslumbramiento. En consecuencia, se hace necesario la contratación para la instalación de elementos que permitan evitar la entrada excesiva de rayos solares, y con eso se mejore el bienestar de los funcionarios, que puedan verse afectados en sus puestos de trabajo por este fenómeno, aspecto necesario para lograr el desempeño y compromiso esperado.
2. Codificación clasificador bienes y servicios:	Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos de clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
52000000	52130000	52131600	52131602	Persianas enrollables
72000000	72150000	72153600	72153608	Servicio de instalación de cortinas o persianas

3.Objeto del contrato:	320_ *CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA PROTECCIÓN DE DESLUMBRAMIENTO POR FUENTE NATURAL EN VENTANALES, PARA LAS OFICINAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, EN BOGOTÁ*.
4. Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución de la presente contratación será de **UN (01) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
5. Valor estimado del contrato:	La Superintendencia de Transporte, de acuerdo con análisis económico para la estimación del presupuesto de la contratación detallado en su totalidad en el estudio del sector, se fija como presupuesto oficial de este proceso de contratación la suma de hasta: **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($28.560.504) M/CTE),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, que se ejecutaran de conformidad con los valores unitarios adjudicados. De acuerdo con lo anterior, por favor tenga en cuenta que la Superintendencia de Transporte no contratará por un valor superior al establecido en este presupuesto oficial. La necesidad que se pretende solventar se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA, de la Entidad, para la vigencia 2024. **NOTA:** De acuerdo con la naturaleza del proceso de selección, se tendrá en cuenta para efectos de la aceptación, el menor valor ofertado en la propuesta económica, por ende, los proponentes deben cotizar todos y cada uno de los ítems a adquirir por la Entidad, así como **respetar el valor techo por ítem** establecido en la Oferta Económica, so pena de rechazo.
6. Forma de pago:	La SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE pagará el valor del contrato, de la siguiente forma: **Un único pago del 100% del valor del contrato**, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, la constancia de recibo a satisfacción e informe por parte del

	supervisor y la certificación de aportes a seguridad social y parafiscales conforme lo señalado en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará contra presentación de la factura respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, certificación de paz y salvo de aportes parafiscales. La acreditación de este soporte se requerirá para la realización de cada pago al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dicho pago se realizará en concordancia con lo señalado en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 o Ley de Pago en Plazos Justos, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (en este evento se deben aportar los documentos de identificación, tarjeta profesional y antecedentes del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción, quien a su vez emitirá el o los informes que le correspondan de conformidad con lo previsto en la Ley y el Manual de Contratación de la entidad. Todos los documentos deberán radicarse a través de correo electrónico vur@supertransporte.gov.co y en la plataforma SECOP II. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, el anterior pago está sujeto a la cuantía del monto aprobado en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO CUARTO:** Los documentos antes mencionados serán radicados por el proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN. El esquema de recepción de facturas electrónicas se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, “FACTURADOR SIIF NACION”, donde cada uno de los supervisores deberán recibir, verificar y aprobar por medio de dicha plataforma el documento electrónico. Lo anterior, teniendo en cuenta que los supervisores o cuentadantes de caja menor son los responsables directos de aprobar o rechazar los documentos soporte de los contratos o de los egresos. **PARAGRAFO QUINTO:** La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato.
7. Lugar de ejecución:	La entrega e instalación de los bienes objeto del contrato se realizará en las sedes de la entidad, ubicadas en la ciudad de Bogotá (BURO Diagonal 25 G # 95 A - 85), sin perjuicio de que la Entidad pueda realizar cambios de domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

8. Obligaciones de las partes:	Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes, **A) DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos, la propuesta y el Contrato. **2.** Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual **3.** Acreditar estar al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Integral y demás impuestos de conformidad con la Ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la entidad efectúe; así como para la liquidación del contrato. **4.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. **5.** Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **7.** Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, el cual hace parte integral del contrato. **8.** Mantener los precios unitarios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato. **9.** Colaborar con la Superintendencia en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de óptima calidad. **10.** Acatar las observaciones realizadas por el supervisor del contrato o quien sea designado por el Supervisor del contrato. **11.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a La Superintendencia de Transporte por el incumplimiento del contrato. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el presente estudio. **2.** El contratista deberá entregar y realizar la instalación de las persianas de conformidad con los lineamientos indicados por el supervisor o por la persona delegada. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **4.** Suministrar al Supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **5.** Cumplir con las especificaciones técnicas de los elementos objeto del proceso contractual. **6.** Las personas delegadas para realizar la instalación de las persianas deben contar con curso de alturas y deben tener su respectivo certificado.

	7. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto de este. El contratista deberá presentar evidencias según corresponda, registro fotográfico. **B) OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE:** **1.** Expedir el Certificado de Registro Presupuestal. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contratado. **3.** Pagar el valor estipulado de conformidad con lo establecido en el contrato. **4.** Designar un Supervisor del contrato. **5.** Informar al contratista a través del supervisor del contrato, las solicitudes y demás que se requieran dentro de los términos de este. **6.** Aprobar las pólizas solicitadas.
9. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:	Teniendo en cuenta el presupuesto establecido para la vigencia 2024 y dando cumplimiento a las normas que reglamentan la contratación estatal, el presente proceso de selección se realizará por la modalidad de PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA. La Superintendencia de Transporte seleccionará la oferta con el precio más bajo, atendiendo lo establecido en literal c del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 "*La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas."*
10.Régimen normativo del tipo del contrato:	La selección del contratista se efectuará por la modalidad de selección de mínima cuantía de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2015. Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección no excede del 10% de la menor cuantía establecida para la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE para la vigencia fiscal 2024.
11. Identificación del contrato a celebrar:	El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será **compraventa**, teniendo en cuenta que la compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 1849 del código civil colombiano.
12. Concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal:	El contrato por celebrar se ejecutará con cargo a los recursos de funcionamiento al rubro presupuestal A-02-02-01-002-007. Nombre del rubro ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) del presupuesto de gastos. Lo anterior se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA, código UNSPSC 52131600, cuya descripción es: "*320_ contratar la adquisición e instalación de elementos para protección de deslumbramiento por fuente natural en ventanales, para las oficinas de la sede principal de la Superintendencia de Transporte, en Bogotá."* Línea probada mediante comité de contratación No. 13 de 08 de marzo de 2024 y modificado mediante comité de contratación No. 17 de 22 de abril de 2024. El valor estimado se encuentra amparado a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 56624 del 15 de marzo de 2024, expedido por la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte.
13. Criterios para seleccionar al contratista (Idoneidad / experiencia):	Una vez, realizada la apertura de las ofertas, la SUPERTRANSPORTE, procederá a verificar los requisitos habilitantes del oferente que presentó el menor precio y dará aplicabilidad a lo establecido en el literal C del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art 30 de la ley 2069 de 2021, y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021 que indica "*LA ENTIDAD SELECCIONARÁ, MEDIANTE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, LA PROPUESTA CON EL MENOR VALOR, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS*".

En consecuencia, la SUPERTRANSPORTE revisará los valores de las propuestas, para determinar la propuesta con el menor precio y posteriormente verificará si la propuesta citada cumple o no con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación.

Si la propuesta citada anteriormente no cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, la SUPERTRANSPORTE procederá a realizar la verificación respectiva del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Si el proponente del menor precio ofertado no cumple o se allana a cumplir los requerimientos de la invitación, la entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Serán los indicados en la Invitación Pública, con sus respectivos Formatos.

13.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

La propuesta presentada por el oferente debe cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas exigidas y descritas en la plataforma tecnológica, parámetros de la Invitación, documento de Estudios Previos y demás documentos del proceso de selección, lo cual, y en caso de no realizarse exigencia específica, se entiende cumplido bajo la gravedad de juramento, con la presentación y firma de las consideraciones plasmadas en el Anexo – Formato Carta de Presentación de la Oferta.

CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO **(FORMATO No. 10)**	La propuesta presentada por el oferente debe cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas exigidas y descritas en el **ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El cumplimiento de este se entiende acreditado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y el formato No. 10, los cuales se entienden suscritos bajo la gravedad de juramento.
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE **(FORMATO No. 11)**	Con el fin de verificar si los proponentes cuentan con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato, y en cumplimento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, según sea la clasificación de la empresa: Gran empresa, micro, pequeñas y medianas empresa, la experiencia se acreditar atendiendo los siguientes criterios diferenciales. Para efectos de acreditar la experiencia del proponente, deberá aportar certificaciones y/o actas de liquidación, independientemente del tamaño de la empresa, estas deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Deben ser contratos terminados y ejecutados 2. Celebrados con entidades públicas o privadas. 3. **Cuyo objeto esté relacionado con**: Suministro y/o venta y/o comercialización de persianas relacionadas en las especificaciones técnicas.

4. Una o la sumatoria de las certificaciones y/o actas de liquidación deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección.

5. Deben contener la siguiente información: Objeto, entidad contratante, nombre del contratista si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:

   - Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

   - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

   - Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

GRANDES EMPRESAS	Máximo TRES (3) certificaciones y/o a liquidación
MICROEMPRESAS	Máximo CINCO (5) certificaciones y/o a liquidación
PEQUEÑAS EMPRESAS	
MEDIANAS EMPRESAS	

Los criterios anteriores, deberán diligenciarse en el **FORMATO No. 11**, el cual no podrá ser modificado y deberá contener la totalidad de la información mínima requerida.

Los archivos que contienen la información mediante la cual se pretende acreditar la experiencia, deberán estar nombrados en el orden que se indique en el **FORMATO No. 11**.

Nota: En caso de que el proponente anexe más de las certificaciones y/o actas de liquidación mínimas requeridas, la Superintendencia de Transporte considerará las tres (3) primeras del formato respectivo

La experiencia de los Proponentes Plurales se calculará con base en la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes, es decir, todos los integrantes deben acreditar experiencia. Aunado a lo anterior, todas las personas jurídicas o naturales que los conformen responden solidariamente por la ejecución de todas y cada una de las obligaciones pactadas, por ello de forma individual deben contar con la experiencia necesaria para asumir dicha responsabilidad.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

VISITA TÉCNICA	El proponente que desee participar en el proceso de selección deberá realizar visita técnica en las instalaciones de la Superintendencia de Transporte ubicada en la ciudad de Bogotá (BURO Diagonal 25 G # 95 A - 85), **TENIENDO EN CUENTA LOS TÉRMINOS (FECHAS Y HORAS) ESTIPULADAS EN EL CRONOGRAMA DE LA PRESENTE INVITACIÓN**. La visita se realiza con el fin de que el futuro proveedor verifique de manera presencial las condiciones de los ventanales en los cuales se deberá realizar la instalación de las persianas. Al finalizar la visita técnica, el proveedor que desee participar en el proceso de selección deberá diligenciar un formato dado por la Entidad en el que se indica que conoce de manera expresa las condiciones técnicas de instalación de las persianas. El proveedor que desee participar en el proceso de selección deberá presentar junto con la oferta el presente formato.

a. PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA a través de la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario y total de la adquisición e instalación de elementos para protección de deslumbramiento por fuente natural en ventanales, para las oficinas de la sede principal de la Superintendencia de Transporte, en Bogotá.

El valor de la oferta económica deberá estar expresada en Moneda Legal Colombiana sin centavos. El valor de la oferta deberá incluir los costos del IVA, y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar.

La omisión en el diligenciamiento del Cuestionario: *"Propuesta Económica - Lista de Precios. – PLATAFORMA SECOP II"* genera el RECHAZO de la Propuesta.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la entidad, el contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

No se aceptan ofertas parciales o con algún tipo de condicionamiento.

	El competidor, proveedor o proponente al momento de realizar su ofrecimiento económico a través de la plataforma SECOP II, debe realizarlo de conformidad con las indicaciones que en cada sección o artículo establezca la entidad. La oferta económica más favorable será aquella que contemple el menor precio, en las subsecciones de la sección de lista de precio u oferta económica, cumpliendo con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el ítem de condiciones técnicas exigidas en el Estudio Previo. El valor de la propuesta económica no podrá exceder el valor total establecido en el presupuesto oficial, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta. La adjudicación del presente proceso se realizará por el menor valor de la oferta total del ítem puesto a ofertar. Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, se deja claro a todos los interesados que en ningún caso el valor total de la oferta independientemente del régimen tributario (responsable de IVA o no responsable de IVA), podrá sobrepasar el presupuesto. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas igualmente en los siguientes eventos: a) Cuando la propuesta económica no se presenta al momento del cierre. b) Cuando la propuesta económica no se diligencia en forma correcta. c) Cuando la propuesta económica se diligencia en forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d) Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificada y corregida, supere el presupuesto oficial del proceso o el establecido para el lote o grupos en que participe, cuando ello aplique. e) Cuando en la propuesta económica o en alguna de sus casillas no se identifique ningún número, o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en la propuesta económica SECOP II, ya sea generado por errores de digitación. f) Cuando se presenten valores en moneda extranjera. g) Cuando el valor de la propuesta económica supere el precio techo del ítem establecido por la entidad en el cuestionario de la propuesta económica del SECOP II. La Superintendencia de Transporte, señala que acoge en el proceso de selección, la directriz de realizar la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente es responsable de IVA, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto. Lo anterior, en concordancia con los conceptos y lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente CCE, como entidad rectora en materia de compra pública. **FACTORES DE ESCOGENCIA Y DESEMPATE** De conformidad con lo establecido en la invitación pública
14. Confidencialidad y reserva:	La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En

<table>
<tr><td></td><td>consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA ENTIDAD. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que LA ENTIDAD tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a LA ENTIDAD. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.</td></tr>
<tr><td>15. Análisis del sector económico y estudio del mercado:</td><td>La Superintendencia de Transporte, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis del sector económico y estudio del mercado.

Ver Anexo. Análisis del sector económico.</td></tr>
<tr><td>16. Evaluación del riesgo (Articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015):</td><td>ANALISIS DE RIESGO:

La Superintendencia de Transporte, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo. Matriz de Riegos.</td></tr>
<tr><td>17. Garantías: Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015):</td><td>El futuro contratista deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE TRASNPORTE las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO</th><th>VIGENCIA MÍNIMA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>20% sobre el valor total del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>20% sobre el valor total del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>20% Del valor del Contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>18.Liquidación:</td><td>El presente contrato NO será objeto de liquidación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

Salvo, para lo previsto en caso de terminación anticipada bilateral o por mutuo acuerdo, terminación unilateral, por declaratoria de incumplimiento del contrato o en los demás casos que por Ley deba realizarse la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>19.Causales de Terminación:</td><td>Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: 1. por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); 2. por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); 3. por</td></tr>
</table>

	causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibidem.
20. Multas: (Artículo 40 de la Ley 80 de 1993)	En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista la Superintendencia de Transporte impondrá multas sucesivas diarias por cada día de mora, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. las multas podrán ser descontadas directamente del saldo a favor del contratista si los hubiere, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única de cumplimiento constituida por el proveedor.
21.Cláusula penal pecuniaria:	En caso de incumplimiento del contratista, se pactará a favor de la Superintendencia de Transporte co cláusula penal pecuniaria, el equivalente al 10% del valor total del contrato, cláusula esta que será impue mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza expresamente a la Superintendencia con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme a lo dispuesto en la Ley.
22. Indicación sobre si la contratación esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado suscrito por Colombia:	Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente. Se realizó la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. De fecha 24/11/2021, así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO
	México	SI	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO
Chile		SI	NO	NO
Corea		SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO
México		SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO

	Unión Europea | SI | NO | NO Israel | SI | NO | NO
23. Conclusión:	Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación de mínima cuantía de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2015, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO**.
24. Supervisor del contrato:	Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por el **Director (a) administrativo** o a través del servidor que para el efecto designe el (la) Ordenador (a) del Gasto de la Entidad, conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Superintendencia de Transporte. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso, además de las dadas en la ley y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Superintendencia de Transporte adoptado por la entidad: **1.** Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto, oportunamente y por escrito, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud, a fin de que se adelante el procedimiento establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011. **2.** Hacer por escrito los requerimientos que considere necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que el contratista adquiere por la celebración del contrato. **3.** Enviar a la secretaría general, área de contratos, todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato. **4.** Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato. **5.** Una vez entregados los informes correspondientes por parte del contratista, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación, ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular. **6.** Una vez cumplidos los requisitos previstos en el presente contrato, el supervisor deberá radicar la solicitud de pago con todos los soportes en la dependencia de la entidad correspondiente. **7.** Comunicar de manera inmediata a la contraloría general, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la entidad. **8.** Dar aplicación al Manuel de Contratación y Supervisión de la Entidad. **9.** Las demás que le imponga la ley y los decretos reglamentarios, en su calidad de supervisor

Jefe de la Dependencia Solicitante	**Jelkin Zair Carrillo Franco** **Director Administrativo (E)** Firmado digitalmente por CARRILLO FRANCO JELKIN ZAIR Fecha: 2024.04.29 12:01:53 -05'00'
Proyectó:	**Daniela Yepez Figueroa** Daniela Yepez
Documentos anexos:	**1. Estudio de Mercado** **2. Análisis del Sector** **3. Matriz de riesgo** **4. CDP**